



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 143 De Martes, 10 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901220220024700	Ejecutivo Singular	Banco Popular Sa	Yamid De Jesus Labastidas Charris	09/10/2023	Auto Ordena - Líbrese Oficios Dirigidos A Las Siguietes Entidades Eps Sanitas, Dian, Transunion, Datacredito, Clari, Movistar Y Tigo, A Fin De Que Informen A Este Juzgado Las Direcciones Físicas O Electrónicas Que Tenga Inscrita El Demandado Señor Yamid De Jesus Labastidas Charris, Identificado Con C.C. # 85.462.675, En Esas Entidades. -

Número de Registros: 9

En la fecha martes, 10 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

94d6e8b7-8d91-467b-b84f-0c33b91e1f14



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 143 De Martes, 10 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901220220022200	Ejecutivo Singular	Comultrasan	Lina Maria Erazo Moreno	09/10/2023	Auto Pone En Conocimiento - Poner En Conocimiento De La Parte Demandante La Respuesta Dada Por La Empresa Serviconi Ltda
08001418901220210070400	Ejecutivo Singular	Conjunto Residencial Barranquilla Linda	Karem Lizzethe Behar Perez, Herederos Indeterminados De La Causante Dorothy Perez Diazgranados	09/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprobar En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Practicada Por Secretaría, De Conformidad A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Este Proveído.

Número de Registros: 9

En la fecha martes, 10 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

94d6e8b7-8d91-467b-b84f-0c33b91e1f14



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 143 De Martes, 10 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901220220021300	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Yenny Benavides Aldana	09/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprobar En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Practicada Por Secretaría, De Conformidad A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Este Proveído.
08001418901220220026100	Ejecutivo Singular	Coopser Colombia	Antonio Jesus Varela Pareja	09/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprobar En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Practicada Por Secretaría, De Conformidad A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Este Proveído.

Número de Registros: 9

En la fecha martes, 10 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

94d6e8b7-8d91-467b-b84f-0c33b91e1f14



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 143 De Martes, 10 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901220210092000	Ejecutivo Singular	Garantia Financiera Sas	Alberto Sabac Villalba Fernandez	09/10/2023	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprobar En Todas Sus Partes La Liquidación De Costas Practicada Por Secretaría, De Conformidad A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Este Proveído.
08001418901220220013700	Ejecutivo Singular	Julieth Carmona	Javier Jimenez Paez	09/10/2023	Auto Ordena - Ordenar El Emplazamiento Del Demandado Señor Javier Armando Jimenez Pérez, Identificado Con C.C. # 72.169.657, De Conformidad Con Lo Establecido En El Artículo 108 Y 293 Del C.G.P., En Concordancia Con La Ley 2213 De 2022.-

Número de Registros: 9

En la fecha martes, 10 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

94d6e8b7-8d91-467b-b84f-0c33b91e1f14



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 012 Barranquilla

Estado No. 143 De Martes, 10 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901220230001200	Ejecutivo Singular	Soluciones Y Servicios	Perfecto Uruets Aguirre	09/10/2023	Auto Niega - No Acceder A Requerir Al Pagador De La Secretaria De Educacion Departamental De Sucre, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De Este Proveído
08001418901220230003500	Verbales De Minima Cuantia	Centro Comercial El Paseo	Sin Otro Demandados., Gisla Arabella Jaramillo Lozano	09/10/2023	Auto Rechaza - Rechazar La Presente Demanda Verbal, Conforme A Lo Anterior Expuesto

Número de Registros: 9

En la fecha martes, 10 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA

Secretaría

Código de Verificación

94d6e8b7-8d91-467b-b84f-0c33b91e1f14

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.
EDIFICIO CENTRO CIVICO PISO 6°
CALLE 40 # 44-80 PISO 6
Correo electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
BARRANQUILLA

RAD. N. 08001-4189-012- 2022 - 00247 - 00.-

INFORME_SECRETARIAL. Barranquilla, Octubre 09 de 2022.

SEÑORA JUEZ: Informo a Usted que la parte actora mediante escrito que antecede solicita se oficie a las siguientes entidades EPS SANITAS, DIAN, TRANSUNION, DATACREDITO, CLARI, MOVISTAR Y TIGO, a fin de que informen a este juzgado las direcciones físicas o electrónicas que tenga inscrita el demandado señor YAMIDT DE JESUS LABASTIDAS CHARRIS, identificado con C.C. # 85.462.675.-

Sírvase proveer. -

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA
Secretaria

JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, Octubre Nueve (09) del año dos mil
veintitrés (2023).

Pasado al despacho el cuaderno de medidas previas dentro del proceso
referenciado, y por ser procedente lo solicitado por la parte actora en su
escrito que antecede el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Líbrese oficios dirigidos a las siguientes entidades EPS
SANITAS, DIAN, TRANSUNION, DATACREDITO, CLARI, MOVISTAR Y
TIGO, a fin de que informen a este juzgado las direcciones físicas o
electrónicas que tenga inscrita el demandado señor YAMIDT DE JESUS
LABASTIDAS CHARRIS, identificado con C.C. # 85.462.675, en esas
entidades. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ

Cumplido con oficio No. 1825.
MRRM/Hae

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla Barranquilla, 10 de octubre del 2023

Estado No 143

Viviana Paola Villanueva Arteta
Secretaria

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.
EDIFICIO CENTRO CIVICO PISO 6°
CALLE 40 # 44-80 PISO 6
Correo electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
BARRANQUILLA

Oficio # 1825.

Barranquilla, Octubre 09 de 2.023.

Señor
GERENTE
CIUDAD

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 08001-4189-012-2022 - 00247-00.-
DEMANDANTE: BANCO POPULAR - N.I.T. # 860.007.738-9.-
DEMANDADOS: YAMIDT DE EJSUS LABASTIDAS CHARRIS - C.C. # 85.462.675.-
CUENTA ASIGNADA A ESTE JUZGADO # 080012041021.-

De la manera más atenta a Usted me dirijo para comunicar que este juzgado mediante auto de la fecha ordenó Librar oficios dirigidos a las siguientes entidades EPS SANITAS, DIAN, TRANSUNION, DATACREDITO, CLARI, MOVISTAR Y TIGO, a fin de que informen a este juzgado las direcciones físicas o electrónicas que tenga inscrita el demandado señor YAMIDT DE JESUS LABASTIDAS CHARRIS, identificado con C.C. # 85.462.675 en esas entidades. -

Sírvase en consecuencia dar pronta respuesta a esta petición para ser anexada al proceso de la referencia.-

Cordialmente,

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA
Secretaria

ACUSE RECIBO DE ESTE OFICIO.
MRRM/Hae



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

República de Colombia
**JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA**

Correo electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD # 08001- 4189-012-2022-00222-00

INFORME SECRETARIAL. - Barranquilla, Octubre 09 de 2.023.-

Al despacho de la señora Juez informando que, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía en referencia promovido contra la señora LINA MARIA ERAZO MORENO, identificada con C.C. # 1.007.236.621, llego respuesta a solicitud de embargo procedente de la empresa **SERVICONI LTDA. SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, donde nos manifiestan que no dan cumplimiento a la medida de embargo ya que no se identifican claramente las partes tanto demandante como demandada en el oficio a ellos remitidos.-

SIRVASE PROVEER,

**VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA
SECRETARIA**

**JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA, OCTUBRE NUEVE (09 DE DOS MIL VEINTITRES (2.023). -**

Pasado al despacho la presente actuación y una vez revisado el auto de fecha Febrero 15 del presente año y el oficio # 0328 dirigido al pagador de la empresa **SERVICONI LTDA.**, se pudo constatar que tanto el auto como en el oficio aparecen relacionadas e identificada tanto la parte demandante **FINANCIERA COOMULTRASAN**, con N.I.T. # 804.009.752-8, y como la demandada **LINA MARIA ERAZO MORENO**, identificada con C.C. # 1.007.236.

En tal sentido se,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por la empresa **SERVICONI LTDA.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Oficio Hoja No. 2

MRRM/Hae.-

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de
Barranquilla

Barranquilla, 10 de octubre del 2023

Estado No 143

Viviana Paola Villanueva Arteta
Secretaria



EJECUTIVO: 08001-4189-012-2021-00704-00

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL BARRANQUILLA LINDA NIT. 800.242.570-7

Demandado: KAREM LIZZETHE BEHAR PEREZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE DOROTHY PEREZ DIAZGRANADOS

INFORME SECRETARIAL - Barranquilla, 09 de octubre del 2023

Señor Juez procede por secretaría a practicar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS de conformidad a como fue ordenado en el numeral 4º de la Sentencia que data del 25 de julio de 2023 que condenó en costas a la parte demandada. Teniendo en cuenta los demás gastos judiciales efectuados por la parte demandante y las agencias en derecho de conformidad a las tarifas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo 1887 de agosto de 2013 – lo anterior según lo dispone el art. 366 del C.G.P., se realizará la liquidación se en los siguientes términos: -

En consecuencia, la liquidación se efectúa en los siguientes términos:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 920.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 920.000

SON: NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$920.000)

VIVIANA VILLANUEVA ARTETA
Secretaria

**JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, OCTUBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de costas efectuada; el despacho le impartirá su aprobación en todas sus partes por encontrarse ajustada a las reglas contenidas en el Art. 366 del Código General del Proceso; previniendo a las partes respecto de lo señalado en la regla 5 del mencionado artículo,



EJECUTIVO: 08001-4189-012-2021-00704-00

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL BARRANQUILLA LINDA NIT. 800.242.570-7

Demandado: KAREM LIZZETHE BEHAR PEREZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE DOROTHY PEREZ DIAZGRANADOS

según el cual: “la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

1. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por secretaría, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Una vez ejecutoriado el presente proveído remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal para lo de su competencia.
3. OFÍCIESE al pagador de la entidad o entidades que realizan descuentos a la parte demanda en el sentido de informarle que a partir de la fecha los descuentos realizados sean consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal a la cuenta No. 080012041801 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ

LA JUEZ.

JUZGADO 12 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MULTIPLES DE BARRANQUILLA

BARRANQUILLA, 10 DE OCTUBRE DE 2023

ESTADO No. 143

VIVIANA VILLANUEVA ARTETA

SECRETARIA



EJECUTIVO: 08001-4189-012-2022-00213-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA" NIT. 900.528.910-1

Demandado: YENNY BENAVIDES ALDANA C.C. 21.203.330

INFORME SECRETARIAL - Barranquilla, 09 de octubre del 2023

Señor Juez procede por secretaría a practicar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS de conformidad a como fue ordenado en el numeral 4° de la Sentencia que data del 28 de agosto de 2023 que condenó en costas a la parte demandada. Teniendo en cuenta los demás gastos judiciales efectuados por la parte demandante y las agencias en derecho de conformidad a las tarifas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo 1887 de agosto de 2013 – lo anterior según lo dispone el art. 366 del C.G.P., se realizará la liquidación se en los siguientes términos: -

En consecuencia, la liquidación se efectúa en los siguientes términos:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 332.386
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 332.386

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$332.386)

VIVIANA VILLANUEVA ARTETA
Secretaria

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. BARRANQUILLA, OCTUBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de costas efectuada; el despacho le impartirá su aprobación en todas sus partes por encontrarse ajustada a las reglas contenidas en el Art. 366 del Código General del Proceso; previniendo a las partes respecto de lo señalado en la regla 5 del mencionado artículo,



EJECUTIVO: 08001-4189-012-2022-00213-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA" NIT. 900.528.910-1

Demandado: YENNY BENAVIDES ALDANA C.C. 21.203.330

según el cual: "la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas".

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

1. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por secretaría, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Una vez ejecutoriado el presente proveído remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal para lo de su competencia.
3. OFÍCIESE al pagador de la entidad o entidades que realizan descuentos a la parte demanda en el sentido de informarle que a partir de la fecha los descuentos realizados sean consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal a la cuenta No. 080012041801 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ

LA JUEZ.

JUZGADO 12 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MULTIPLES DE BARRANQUILLA

BARRANQUILLA, 10 DE OCTUBRE DE 2023

ESTADO No. 143

VIVIANA VILLANUEVA ARTETA

SECRETARIA



EJECUTIVO: 08001-4189-012-2022-00261-00

**Demandante: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSER"
NIT. 805.004.034-9**

Demandado: ANTONIO JESUS VARELA PAREJA C.C. 1.048.279.325

INFORME SECRETARIAL - Barranquilla, 09 de octubre del 2023

Señor Juez procede por secretaría a practicar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS de conformidad a como fue ordenado en el numeral 4° de la Sentencia que data del 17 de agosto de 2023 que condenó en costas a la parte demandada. Teniendo en cuenta los demás gastos judiciales efectuados por la parte demandante y las agencias en derecho de conformidad a las tarifas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo 1887 de agosto de 2013 – lo anterior según lo dispone el art. 366 del C.G.P., se realizará la liquidación se en los siguientes términos: -

En consecuencia, la liquidación se efectúa en los siguientes términos:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 368.966
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 368.966

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$368.966)

VIVIANA VILLANUEVA ARTETA
Secretaria

**JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, OCTUBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de costas efectuada; el despacho le impartirá su aprobación en todas sus partes por encontrarse ajustada a las reglas contenidas en el Art. 366 del Código General del Proceso; previniendo a las partes respecto de lo señalado en la regla 5 del mencionado artículo,



EJECUTIVO: 08001-4189-012-2022-00261-00

**Demandante: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSER"
NIT. 805.004.034-9**

Demandado: ANTONIO JESUS VARELA PAREJA C.C. 1.048.279.325

según el cual: "la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas".

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

1. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por secretaría, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Una vez ejecutoriado el presente proveído remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal para lo de su competencia.
3. OFÍCIESE al pagador de la entidad o entidades que realizan descuentos a la parte demanda en el sentido de informarle que a partir de la fecha los descuentos realizados sean consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal a la cuenta No. 080012041801 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ

LA JUEZ.

JUZGADO 12 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MULTIPLES DE BARRANQUILLA

BARRANQUILLA, 10 DE OCTUBRE DE 2023

ESTADO No. 143

VIVIANA VILLANUEVA ARTETA

SECRETARIA



EJECUTIVO: 08001-4189-012-2021-00920-00

Demandante: GARANTIA FINANCIERA S.A.S. NIT. 901.034.871-6

Demandado: ALBERTO SABAC VILLALBA FERNANDEZ C.C. 4.974.905

INFORME SECRETARIAL - Barranquilla, 09 de octubre del 2023

Señor Juez procede por secretaría a practicar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS de conformidad a como fue ordenado en el numeral 4º de la Sentencia que data del 07 de septiembre de 2023 que condenó en costas a la parte demandada. Teniendo en cuenta los demás gastos judiciales efectuados por la parte demandante y las agencias en derecho de conformidad a las tarifas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo 1887 de agosto de 2013 – lo anterior según lo dispone el art. 366 del C.G.P., se realizará la liquidación se en los siguientes términos: -

En consecuencia, la liquidación se efectúa en los siguientes términos:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 128.003
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 128.003

SON: CIENTO VEINTIOCHO MIL TRES PESOS (\$128.003)

VIVIANA VILLANUEVA ARTETA
Secretaria

**JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, OCTUBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de costas efectuada; el despacho le impartirá su aprobación en todas sus partes por encontrarse ajustada a las reglas contenidas en el Art. 366 del Código General del Proceso; previniendo a las partes respecto de lo señalado en la regla 5 del mencionado artículo,



EJECUTIVO: 08001-4189-012-2021-00920-00

Demandante: GARANTIA FINANCIERA S.A.S. NIT. 901.034.871-6

Demandado: ALBERTO SABAC VILLALBA FERNANDEZ C.C. 4.974.905

según el cual: “la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas”.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

1. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por secretaría, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Una vez ejecutoriado el presente proveído remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal para lo de su competencia.
3. OFÍCIESE al pagador de la entidad o entidades que realizan descuentos a la parte demanda en el sentido de informarle que a partir de la fecha los descuentos realizados sean consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal a la cuenta No. 080012041801 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ

LA JUEZ.

JUZGADO 12 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MULTIPLES DE BARRANQUILLA

BARRANQUILLA, 10 DE OCTUBRE DE 2023

ESTADO No. 143

VIVIANA VILLANUEVA ARTETA

SECRETARIA



JUZGADO JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Edificio Centro Cívico Piso 6°

Calle 40 # 44-80 Piso 6

Correo electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla

RADICACION: 08001-4189-012-2022-00137-00.-

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. -

DEMANDANTE: JULIETH CARMONA CAMPO – C.C. # 1.049.483.146.-

DEMANDADO: JAVIER ARMANDO JIMENEZ PEREZ. -

INFORME DE SECRETARIAL. - Barranquilla, 09 de Octubre de 2.023.-

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, seguido por la Dra. ANGELICA PATRICIA CEVEDO VILLAREAL, actuando como apoderada judicial de la señora JULIETH CARMONA CAMPO, contra el señor JAVIER ARMANDO JIMENEZ PEREZ, informándole que la parte actora solicito el emplazamiento del demandado señor por desconocer su domicilio y correo electrónico para notificarlo, tal y como consta en la demanda. -

Sírvase proveer.

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA
SECRETARIA

JUZGADO JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).-

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta la declaración de la parte demandante acerca de las notificaciones, y desconoce donde pueda localizarse el demandado. De tal suerte que solicita su emplazamiento. -

No obstante, lo anterior, dicho emplazamiento se efectuará en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022: “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y ecológica”, que establece que:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General Del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, si necesidad de publicación en un medio escrito”.

En consecuencia y en consecuencia;

RESUELVE

1.- ORDENAR el emplazamiento del demandado señor JAVIER ARMANDO JIMENEZ PÉREZ, identificado con C.C. # 72.169.657, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 y 293 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022.-

2.- PUBLICAR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento que se le hace al demandado señor JAVIER ARMANDO JIMENEZ PEREZ, identificado con C.C. # 72.169.657, la parte en el proceso, su naturaleza y la denominación del Juzgado que lo requiere, por el término de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.-



JUZGADO JUZGADO DOCE (12) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

Edificio Centro Cívico Piso 6°

Calle 40 # 44-80 Piso 6

Correo electrónico: j12prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla

3.- Por secretaría dejar constancia en el expediente virtual de la publicación referenciada en el numeral anterior. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ

MRRM/Hae.-

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
de Barranquilla

Barranquilla, 10 de octubre del 2023

Estado No 143

Viviana Paola Villanueva Arteta
Secretaria



RAD # 08001- 4189-012-2023-00012-00
INFORME SECRETARIAL. - Barranquilla, Octubre 09 de 2.023.-

Al despacho de la señora Juez informando que, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía en referencia promovido contra el señor PERFECTO URUETA AGUIRRE, identificado con C.C. # 9.042.186, mediante memorial que antecede el actor solicita se sirva requerir al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE, a fin que se sirva explicar las razones por las cuales no ha realizado los descuentos ordenados por este Juzgado, mediante el Oficio # 0370 de fecha Mayo 31 de 2023, respecto al embargo y retención preventivos de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos legalmente embargable que devengue el demandado señor PERFECTO URUETA AGUIRRE, identificado con C.C. # 9.042.186, como empleado de esa institución.-

SIRVASE PROVEER,

VIVIANA PAOLA VILLANUEVA ARTETA
SECRETARIA

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA, OCTUBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTITRES (2.023). -

Pasado al despacho la presente actuación y considerando lo pretendido por el actor, y verificado la plataforma del Banco Agrario se pudo constatar que al demandado PERFECTO URUETA AGUIRRE, le parece un descuento hecho de su salario en el mes de septiembre del presente año.

Razón por la cual no se accederá a requerir al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE. -

En tal sentido se,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a requerir al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
LA JUEZ

MRRM/Hae. -

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de Barranquilla

Barranquilla, 10 de octubre del 2023

Estado No 143

Viviana Paola Villanueva Arteta
Secretaria



RAD: 0800141890122023-00035-00

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso para calificar demanda se informa que la misma no fue debidamente subsanada. Sírvese proveer.

Barranquilla octubre 10 de 2023

PLINIO FARID ABDO GOMEZ
SECRETARIO

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
BARRANQUILLA, OCTUBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). -

Revisada la presente demanda VERBAL podemos constatar que la misma debe ser rechazada por cuanto se mencionó en auto de marzo 6 de 2023 que la solicitud se inadmitía hasta tanto la parte demandante subsanare los defectos que le fueron informados; razón por la que el proveído de marzo 6 de 2023, concedió el término de 5 días para que se aportaren el expediente.

Pese a ello, luego de notificarse por estado la actuación no se cumplió por parte del interesado lo solicitado, haciéndose acreedora la demanda al rechazo.

En mérito de lo anterior expuesto, este juzgado

RESUELVE.

- 1.- Rechazar la presente demanda VERBAL, conforme a lo anterior expuesto.
- 2.- En consecuencia, desanotar la misma del libro radiador.
- 3.- Entréguese la presente demanda sin necesidad de desglose y descárguese la misma del sistema TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARYI REGINA RODRIGUEZ MENDEZ
JUEZ DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de Barranquilla

Barranquilla, 10 de octubre del 2023

Estado No 143

Viviana Paola Villanueva Arteta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

RAD: 0800141890122023-00035-00

Secretaria